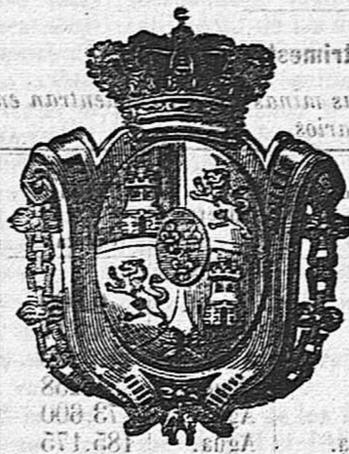


DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Alcanar	11
Amposta	154
Cherta	92
Freginals	84
Godall	138
Batea	115
Corbera	242
Fatarella	238
Flix	39
Arnes	101
Benisanet	110
Bot	132
Gandesa	13
Albiol	78
Alcover	138
Alió	115
Cabra	242
Figuerola	39
Masó	101
Nulles	110
Pla de Cabra	132
Capafons	13
Conesa	78
Febró	138
Montblanch	115
Montbrío Marca	242
Pasanant	39
Pilas	101
Prades	110
Arbó	132
Argentera	13
Colldejou	78
Cornudella	138
Dosaiguas	115
Falset	242
Morera	39
Poboleda	101
Bellmunt	110
Bisbal de Falset	132
Cabacés	13
Figueras	78
García	138
Gratallops	115
Lloá	242
Margalef	39
Aiguamurcia	101
Altafulla	110
Arbós	132
Bonastre	13
Calafell	78
Riera	138

Este Boletín se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados y para el cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 41 de la vigente Instrucción del ramo.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Octubre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4059
MINAS
Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Conrado Bellsells y Ferraté, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Florentina», sitas en el término municipal de Porrera, paraje llamado «Los Trosels», en propiedad de Antonio Gran y otros, lindando por todos rumbos por el Oeste con el Cementerio viejo de Porrera, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de anteayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el ángulo Noroeste del Cementerio viejo de Porrera y desde él se medirán 100 metros al Oeste, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al Sud con 200 metros la 2.ª; desde ésta al Oeste con 800 metros la 3.ª; desde ésta al Norte con 400 metros la 4.ª; desde ésta al Este con 800 metros la 5.ª, y desde ésta al Sud 200 metros hasta encontrarse con la 1.ª estaca, cerrando así un rectángulo dentro de cuyo perímetro estará comprendida una superficie horizontal de treinta y dos pertenencias. Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho a ello.
Tarragona 30 de Octubre de 1902.
—Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4060
TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
La Dirección general del Tesoro público dijo a esta Tesorería de Hacienda con fecha 10 del actual lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección general, con fecha 26 de Septiembre último, la Real orden siguiente:
«Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 25 de Agosto último elevou a este Ministerio los Presidentes de la Cámara de Comercio y del Instituto Industrial de Tarrasa, en solicitud de que con el fin de no irrogar perjuicios al público en general se dicte una disposición por la cual se amplie, aunque sea por breves días, el plazo prefijado en el Real decreto de 31 de Mayo último, sobre recogida y canje de la moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al establecido por el Decreto ley de 19 de Octubre de 1868: Considerando que si bien el art. 1.º del citado Real decreto determina que desde 1.º de Noviembre próximo quedarán fuera de curso legal todas las monedas de plata divisionarias de sistemas anteriores al vigente, es lo cierto que el público está obligado y tiene que admitir en sus contrataciones hasta el 31 de Octubre la expresada moneda en las proporciones que establece el Decreto ley de 19 de Octubre de 1868, careciéndose por tanto de tiempo hábil para poder realizar el canje del precitado numerario: Considerando que siendo de estimar las razones que se aducen en la mencionada instancia en pró de que se amplie el plazo marcado para la recogida ó canje de la moneda de que se trata, y no existiendo con tal medida perjuicio para el Tesoro público, debe concederse el de quince días más al prefijado en el Real decreto de 31 de Mayo último, para el exclusivo objeto de que el público pueda verificar el canje de la moneda de referencia en el Banco de España ó en sus Sucursales en las provincias y en la Fábrica Nacional de la Moneda, sin que esta determinación implique de ningún modo prórroga de la circulación del indicado numerario entre particulares que forzosamente ha de cesar su curso legal el día 1.º de Noviembre próximo; con arreglo al artículo 1.º del susodicho Real decreto; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que el plazo concedido por el Real decreto de 31 de Mayo anterior sobre canje de la moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al vigente, se amplie hasta el día 15 de Noviembre inclusive; entendiéndose que dicho

cambio sólo podrá (realizarse en el Banco de España ó sus Sucursales en las provincias y en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, pero quedando fuera de circulación entre particulares dicho numerario el 1.º de Noviembre próximo, según estableció el mencionado Real decreto. De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»
Lo que se vuelve a anunciar en este Boletín oficial para que llegue a conocimiento del público en general.
Tarragona 31 de Octubre de 1902.—
El Tesorero de Hacienda Ricardo Díaz.—
V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 4061 Anuncio

Con esta fecha se ha dictado por esta Tesorería contra los contribuyentes morosos por el impuesto de cédulas personales de las zonas y pueblos que a continuación se dirán, la providencia siguiente:
«De conformidad con lo prevenido en los artículos 48, 49 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos, declaro incurso en el único grado de apremio a los contribuyentes deudores por cédulas personales que van detallados en la precedente relación, la cual se entregará juntamente con las correspondientes cédulas a la Arrendataria de Contribuciones para que proceda a su realización en la forma que previene la citada instrucción.»

- Zona de Tarragona**
- Canonja. Poble de Mafumet.
 - Catlar. Renau.
 - Morell. Rourell.
 - Pallaresos. Vilaseca.
 - Perafort.
- Zona de Reus**
- Aleixar. Musarà.
 - Alforja. Réus.
 - Borjas del Campo. Riudecols.
 - Botarell. Riudoms.
 - Cambrils. Selva.
 - Irlas. Vilaplana.
 - Maspujols. Viñols.
 - Montroig.
- 1.ª zona de Tortosa**
- Benifallet. Tivisa.
 - Ginestar. Tortosa.
 - Perelló. Vandellós.
 - Rasquera.

- 2.ª zona de Tortosa**
- Alcanar. Mas de Barberáns.
 - Amposta. Masdenverge.
 - Cherta. Roquetas.
 - Freginals. San Carlos.
 - Godall. Uldecona.
- 2.ª zona de Gandesa**
- Batea. Mora de Ebro.
 - Corbera. Poble de Masaluca.
 - Fatarella. Ribarroja.
 - Flix. Villalba.
- 1.ª zona de Gandesa**
- Arnes. Horta.
 - Benisanet. Miravet.
 - Bot. Prat de Compte.
 - Gandesa.
- Zona de Valls**
- Albiol. Pont Armentera.
 - Alcover. Puigpelat.
 - Alió. Riba.
 - Cabra. Rodoña.
 - Figuerola. Vallmoll.
 - Masó. Valls.
 - Nulles. Vilabella.
 - Pla de Cabra.
- 1.ª zona de Montblanch**
- Capafons. Querol.
 - Conesa. Rocafort de Queralt.
 - Febró. Santa Perpetua.
 - Montblanch. Senant.
 - Montbrío Marca. Vallclara.
 - Pasanant. Vilavert.
 - Pilas. Vimodri.
 - Prades.
- 1.ª zona de Falset**
- Arbó. Porrera.
 - Argentera. Pradell.
 - Colldejou. Pratdip.
 - Cornudella. Riudecañas.
 - Dosaiguas. Torre Fontaubella.
 - Falset. Ulldemolins.
 - Morera. Vilan.º Escornalbu.
 - Poboleda. Vilanova Prades.
- 2.ª zona de Falset**
- Bellmunt. Molá.
 - Bisbal de Falset. Mora la Nueva.
 - Cabacés. Palma.
 - Figueras. Torre del Español.
 - García. Vilella alta.
 - Gratallops. Vilella baja.
 - Lloá. Vinebre.
 - Margalef.
- Zona de Vendrell**
- Aiguamurcia. Salomó.
 - Altafulla. San Vicente.
 - Arbós. Torredembarra.
 - Bonastre. Vendrell.
 - Calafell. Vespella.
 - Riera.
- Tarragona 29 de Octubre de 1902.
—El Tesorero, Ricardo Díaz.—V.º B.º
—El Delegado, Albaladejo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Tercer trimestre de 1902

Relación de los productos obtenidos durante el actual trimestre en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido presentados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Número del expediente	Minas	Nombre del interesado	Termino donde radica	Mineral	Producto	Precio del quintal		Importe del 3 por 100	
						Quintales	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
41	127	Atrevida.	Pablo Abelló.	Vimbodí.	Barita.	0.000	0'00		0'00	
154	12	Eugenia.	Sres Folch y Albiñana	Bellmunt.	Plomo.	4.811	9'00		1.298'97	
25	138	Filomena.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	110.400	0'02		6'62	
94	78	Linda Mariquita.	Julio Lahousse.	Molá.	Plomo.	1.258	9'00		339'66	
24	136	Luisita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	73.600	0'02		4'42	
22	115	Riteta.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Agua.	185.175	0'02		11'11	
238	242	Rosita.	José Luis Poggio.	Valclara.	Plomo.	0.000	0'00		00'00	
39	191	Rubia.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Agua.	185.175	0'02		11'11	
189	110	San José.	José Luis Poggio.	Vilanova Prades.	Plomo.	0.000	0'00		00'00	
33	135	Tulita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	629.280	0'02		37'76	
34	73	Villanovesa.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Agua.	185.175	0'02		11'11	
TOTALES.....									1.720'76	

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos, según dispone el art. 41 de la vigente Instrucción del ramo.

Tarragona 28 de Octubre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 4063

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona Rectificación

En el anuncio referente al arriendo del servicio de pesas y medidas publicado en el Boletín oficial núm. 245, por error involuntario se consignó la cantidad de 3.200 pesetas como tipo para la subasta, debiendo ser el de 13.200 pesetas.

Uldecona 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 4064

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—Año de 1900.

Don Fabio Trillas Felip, Auxiliar de la primera zona Recaudatoria de Montblanch.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Noviembre próximo y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Núm. 1.—Juan Anglés Sales.—Una finca Esclopas, 470'14 pesetas.

Núm. 7.—María Alentorn Estradé.

—Una finca, 560'40 pesetas.

Núm. 18.—María Alentorn Anglés.

—Una finca Coma Casola, 641'34 pesetas.

Núm. 23.—José Boqué Boltó.—Una finca Bosque, 543'34 pesetas.

Núm. 25.—Isidro Baldrich Bonet.—Una finca Pla den Fonolleras, 64'47 pesetas.

Núm. 31.—José Butí Guasch.—Una finca Mas de la Llana, 770 pesetas.

Núm. 36.—Juan Carré Prenafeta.—Una finca Bosch, 44'14 pesetas.

Núm. 39.—Ramón Cervelló Tomás.—Una finca Bosch, 5'74 pesetas.

Núm. 50.—Magín Estradé Clota.—Una finca Solanets, 8'27 pesetas.

Núm. 54.—Francisco Fusté Suriá.—Una finca Bosch, 168'07 pesetas.

Núm. 56.—Viuda de Gili Martorell.—Una finca Mas de Nadal, 139'34 pesetas.

Núm. 76.—Ramón Marsal Ribé.—Una finca Bosch, 106'67 pesetas.

Núm. 82.—José Nadal Josa.—Una finca Costa, 190 pesetas.

Núm. 102.—Miguel Salvadó Baiget.—Una finca Codolla, 169 pesetas.

Núm. 120.—Ramón Cogulla Cunillera.—Una finca Costa, 121'34 pesetas.

Núm. 133.—Tomás Gili Aragonés.—Una finca Horta, 80 pesetas.

Núm. 135.—María Josa Debat.—Una finca Rasa, 1.210'80 pesetas.

Núm. 137.—Teresa Lladó Boqué.—Una finca Coma Casola, 333'34 pesetas.

Núm. 158.—María Plasa Alfonso.—Una finca Camí de Poblet, 488'27 pesetas.

Núm. 165.—Juan Palau Nogués.—Una finca Mas de Nadal, 640'29 pesetas.

Núm. 175.—José Vallverdú Montserrat.—Una finca Coma den Germá, 930'99 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que

los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja su cursal de Depósitos de la provincia.

Valclara 20 de Octubre de 1902.—Fabio Trillas.

Núm. 4065

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—Año de 1900

Don José M.ª Tomás y Guarro, Auxiliar de la primera zona recaudatoria de Montblanch.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre próximo y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder es el comprendido en la siguiente relación:

Núm. 86.—Antonio Dach Bonet, de

Sarreal.—Una finca partida Pla de la Capitana, 373'33 pesetas.

2.ª Que el deudor ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Rocafort de Queralt 23 de Octubre de 1902.—José M.ª Tomás.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Juntas municipal y pericial de FALSET durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Día 3 de Abril.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se entra la Corporación de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales números 73 al 78.

Se acuerda el arriendo de una finca rústica para instalar en ella un campo de demostración y de experiencias agrícolas.

Se designa á D. José Garreta para presentar á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia los mozos del reemplazo del año actual.

Se acuerda que las dos orquestas que funcionan en la presente villa, alternen en los actos públicos que la Corporación municipal tenga á bien la asistencia de música.

Se acuerda interesar á D. Lorenzo Cardona, coloque acerca de sillería al pie de la casa núm. 1, de la calle de Abajo.

Acuérdase que los trabajos de albañilería que en lo sucesivo se practiquen por cuenta de la Corporación municipal no siendo por subasta, se repartan por trimestres y bajo el orden que ha resultado por suerte, entre los ocho maestros albañiles siguientes: Don Luís Capdevila, D. Pedro Castelló, D. José Grifoll, D. José Antonio Castelló, D. Mateo Forés, D. Pablo Nomen, D. Marcelo Llebaria y D. Antonio Gombau.

Se dá cuenta y queda sobre la mesa hasta la próxima sesión, de una comunicación de la sociedad «Foment de Falset» comunicando la celebración de «Jochs florals» el día 8 de Septiembre, interesando al Ayuntamiento apoyo moral y material y la concesión de un premio al tema que la Corporación designe.

Día 6.—Extraordinaria.—Se resuelven dos expedientes de prófugo contra los mozos Miguel Sedó y Jové y Buenaventura Anguera Bassedas.

Día 10.—No se celebró sesión por falta de mayoría de Concejales.

Día 12.—De 2.ª convocatoria.—Se aprueban las actas, ordinaria del día 3 y extraordinaria del día 6.

Se dá lectura de los Boletines oficiales números 79 al 86.

Se entera la Corporación de la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia desestimando la oposición producida por este Ayuntamiento contra la concesión de 256 pertenencias de mineral de hierro, sitas en los términos municipales de Marsá y Falset, que con el nombre de «Marcelina», tiene solicitada Don José Mangrané, vecino de Reus. Considerando que los trabajos mineros para la exploración y explotación de las referidas pertenencias han de causar perjuicios incalculables é imposibles de reparar á los manantiales de las aguas que abastecen las fuentes públicas de la presente villa, se acuerda acudir en alzada contra dicha resolución al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, encargándose la redacción del recurso al Letrado D. Jaime Torné.

Se acuerda manifestar á la sociedad «Foment de Falset» que el estado económico de la Corporación municipal no permite ofrecer premio alguno para los «Jochs florals».

Día 17.—No se celebró sesión.

Día 19.—De 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior.

Lectura de los *Boletines oficiales* números 87 al 92.

Se entera la Corporación del estado en que se halla el expediente para la instalación en este término de un campo de experiencias y demostración agrícolas.

Se acuerda remitir al Abogado residente en Barcelona D. Jaime Torné, los antecedentes necesarios para estudiar el recurso proyectado para elevar al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, contra la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente de oposición á la concesión de la mina «Marcelina».

Día 24.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Lectura de los *Boletines oficiales* números 93 al 96.

Se acuerda gestionar rebaja de precios de los alquileres de los locales en que se hallan instaladas las Escuelas y Estación telegráfica.

Vista una comunicación del Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, se acuerda activar las gestiones para el arriendo del terreno necesario para el campo de experiencias y demostración agrícolas.

Se acuerda que el Sr. Alcalde pase á Barcelona á conferencia con el Letrado D. Jaime Torné, al objeto de activar el recurso de alzada contra la providencia ordenando proseguir expediente de concesión de la mina «Marcelina» solicitada por D. José Mangrané.

Día 1.º de Mayo.—Aprobación del acta de la anterior.

Lectura de los *Boletines oficiales* números 97 al 102.

Aprobación del recurso de alzada sobre la mina «Marcelina».

Día 8.—No se celebró sesión.

Día 15.—Aprobación del acta de la anterior.

Dióse cuenta de los *Boletines oficiales* números 103 al 113.

Se acuerda que por la Alcaldía se admita y practique la información testifical interesada por los consortes Don Modesto Fábregas y D.ª Isabel Durán, vecinos de Reus, en el expediente administrativo incoado á su instancia para depurar la verdadera riqueza de una finca rústica en este término.

Se acuerda que para los efectos de la exacción del arbitrio sobre puestos públicos, se consideren tales todas las plazas y calles desde la línea que guardan las puertas de los edificios, incluso los pórticos existentes en las plazas.

Se acordó abrir un respadero al te-

cho de la sala Escuela de niños que corre á cargo del Maestro D. Juan Just, al objeto de que quede mejor ventilada, y se negó el permiso interesado por dicho Profesor para abrir una puerta de comunicación entre dicha sala Escuela establecida en la Casa Consistorial, con la casa particular de D.ª Dolores Páges Llebaria, que actualmente habita el referido Maestro.

Día 22.—Extraordinaria con la Junta pericial.—Visto el expediente instruido á instancia de D. Modesto Fábregas y su esposa D.ª Isabel Durán, sobre valoración de una finca que los recurrentes tienen adquirida de don José Pallejá Martí, se acuerda aceptar los fundamentos aducidos al referido expediente demostrando que si la finca de referencia se amillarase por los cultivos que actualmente figuran en ella, no rebasaría su producto líquido imponible de 125 pesetas anuales.

Día 22.—Ordinaria.—Aprobación de las actas anteriores.

Cuenta de los *Boletines oficiales* números 114 al 120.

Se acuerda contribuir con 30 pesetas para sufragar el gasto de la orquesta que asista á la procesión del día de Corpus.

Día 29.—No se celebró sesión.

Día 5 de Junio.—Se aprueba el acta anterior.

Lectura de los *Boletines oficiales* números 121 al 131.

Se acuerda que la reforma que se haga en la fachada de la casa que don Melchor Divorra posee en la Plaza de la Constitución, se practique en la forma que convengan dicho propietario y la Comisión de Policía urbana y Ornato público.

Día 12.—Aprobación del acta anterior.

Cuenta de los *Boletines oficiales* números 132 al 137.

Se acuerda que en lo sucesivo los dueños de las casas en las que se practiquen obras en sus fachadas, vengán obligados á revocarlas y blanquearlas y además quitar los canalones de los tejados, debiendo conducir las aguas pluviales por medio de tubos empotrados en las paredes hasta el nivel de la calle.

Día 19.—Aprobación del acta anterior.

Lectura de los *Boletines oficiales* números 138 al 142.

Día 24.—Extraordinaria con la Junta pericial.—Se acuerda rectificar la clasificación del líquido imponible de 60 fincas de diferentes contribuyentes, con motivo de daños causados en ellos por la filoxera.

Día 26.—Extraordinaria con la Junta pericial.

Se aprueban 40 expedientes para rectificar la clasificación del líquido imponible de otras tantas fincas por daños causados por la filoxera en las fincas de referencia.

Día 26.—Ordinaria.—Aprobación de las actas anteriores.

Lectura de los *Boletines oficiales* números 143 al 149.

Se entera la Corporación de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, su fecha 12 del mes que cursa, relativa al nombramiento de Agentes por los Ayuntamientos para gestionar el cobro de créditos contra el Estado por venta de sus bienes de Propios.

Se nombra una Junta que se denominará del Cementerio, compuesta del Sr. Alcalde Presidente, del Sr. Cura Párroco, que ejercerá de Vicepresidente, y de los Vocales D. Jaime Juliá, don José Aguiló, D. Joaquín Pujol, D. Cipriano Pi y D. Ramón Rull, para que entienda é informe en todo lo concerniente ó tenga relación con el Cementerio.

Día 3 de Julio.—Aprobación del acta anterior.

Se acuerda publicar un bando recordando al vecindario el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas municipales, y llamar la atención sobre lo prevenido en la novísima ley de Caza. Lectura de los *Boletines oficiales* números 149 al 155.

Se acuerda prevenir á los hortelanos y revendedores que acuden á la Plaza para la compra venta de verduras y frutas, se abstengan de verificar operaciones al por mayor antes de las nueve.

Día 10.—Aprobación del acta anterior.

Lectura de los *Boletines oficiales* números 156 al 161.

Se acuerda ponerse de acuerdo con el Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, para la colocación de aceras en la calle 1.ª de Corredós en esta villa.

Se acuerda ordenar la colocación de acera al pié de la casa núm. 1 de la calle de la Fuente del Horno, propia de D. José Escoda, y prevenir á D. Ramón Huguet y Fochs, administrador judicial de la casa núm. 49 de la Plaza de la Constitución, practique las obras necesarias para quitar el alero del tejado de dicha casa, colocar las tuberías convenientes para conducir las aguas pluviales hasta el nivel de la calle y revocar y blanquear la fachada en toda la extensión que dá frente á la Plaza de la Constitución.

Día 17.—Se aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de los *Boletines oficiales* números 162 al 167.

Día 24.—Aprobación del acta anterior.

Lectura de los *Boletines oficiales* números 168 al 173.

Cumpliendo orden de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, se clasificó conforme el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento al mozo Enrique Muntané Ciurana, número 10 del sorteo para el reemplazo de 1899, por haber sido indultado de la penalidad de prófugo, siendo declarado soldado.

Se designó á D. José Garreta comisionado para pasar á la capital de provincia á verificar la entrega ó ingreso en la Caja de la Zona de Reclutamiento de Tarragona, de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual.

Día 31.—Se aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de los *Boletines oficiales* números 174 al 179.

Día 7 de Agosto.—Aprobación del acta anterior.

Se da lectura de los *Boletines oficiales* número 180 al 184.

Se acuerda ordenar á los dueños de las casas de la calle 1.ª de Corredós, que dentro el término de ocho días dejen limpias y tapadas las cunetas existentes al pié de sus respectivas casas.

Se designó á los Sres. D. Ricardo Mestre, D. José Cervelló, D. Miguel Barceló, D. Pedro Campás y D. José Marco para que auxilien á esta Corporación en los trabajos de suscripción á las 10.000 pesetas que exige la Compañía general de alumbrado por acetileno para proceder á la instalación de dicho alumbrado en esta villa.

Día 12.—Extraordinaria.—Se resolvió un expediente de excepción sobrevenida al mozo Enrique Casanovas Cubells, núm. 10 del sorteo para el reemplazo del año actual, y no resultando justificados debidamente los extremos en que se funda la excepción, se declaró soldado al referido mozo.

Se acuerda la asistencia de la Corporación municipal á las funciones re-

ligiosas de la próxima Fiesta Mayor, y contratar para dichas funciones á la orquesta que dirige el Sr. Puig, mediante la gratificación de 50 pesetas.

Día 14.—Ordinaria.—Aprobación de las actas anteriores.

Se da cuenta de los *Boletines oficiales* números 185 al 191.

Se entera la Corporación de la Real orden recaída en el expediente sobre concesión de 256 pertenencias de mineral de hierro solicitadas por D. José Mangrané, confirmando el decreto dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia ordenando proseguir el expediente con la salvedad que establece dicha Real orden, de tenerse en su día en cuenta la existencia de posibles daños, para imponer si procede condiciones especiales.

Día 21.—No se celebró sesión.

Día 28.—Aprobación del acta anterior.

Se da cuenta de los *Boletines oficiales* números 192 al 203.

Se acuerda contribuir con 50 pesetas de los fondos municipales á los gastos de los festejos públicos y funciones religiosas que tendrán lugar en los días 7 y 8 del próximo mes de Septiembre.

Se acuerda que los Sres. Concejales por turno mensual y orden de cargo que ocupan en la Corporación, vigilen é inspeccionen desde 1.º de Septiembre todos los asuntos ó servicios que tengan relación con el matadero público.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Falset 18 de Septiembre de 1902.

—El Secretario, José Garreta.—V.º B.º

—El Alcalde, Faustino Barceló.

Núm. 4066

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alforja

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, comenzando en 1.º de Enero próximo y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 12.921'24 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta quedare desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera en el mismo local y hora, bajo el tipo ya expresado, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo y por término de un año.

Si también ésta quedare desierta, se anuncia desde ahora la primera subasta con venta exclusiva por un período de uno á tres años, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente el concerniente al de carnes frescas y saladas, la que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre, bajo el tipo de 5.015'24 pesetas el grupo de líquidos y 1.979'04 pesetas el de carnes, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones que

se pondrá de manifiesto oportunamente.

Si tampoco ésta diera resultado, se anuncia la segunda también con venta exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la primera, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana.

Y, finalmente, si tampoco ésta tuviera lugar, se anuncia una tercera y última, también con venta exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo de 5.015'24 pesetas el de carnes de todas clases, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiese quedado desierta la segunda.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, sin perjuicio de que oportunamente se anunciarán los días fijos en que las subastas corresponden según el precedente anuncio.

Alforja 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Avila.

Núm. 4067

Don José Poblet Sagalá, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Vocales asociados y en atención de no haber dado resultado alguno los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal, carnes, alcoholes, aguardientes y liciores correspondientes al próximo año de 1903, se anuncia por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, á contar desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.880'52 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta también á venta libre por el período de un año, á contar del referido día 1.º de Enero á 31 de Diciembre como la anterior, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

De no dar resultado esta segunda subasta por falta de licitadores, se anuncian desde ahora otras tres subastas con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año ya citado anteriormente, en iguales condiciones, en el mismo local y hora que las anteriores, bajo el tipo de 943'69 pesetas.

La primera tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la segunda subasta á venta libre.

La segunda se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la primera subasta á la exclusiva.

Y la tercera y última subasta tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la segunda, en el mismo local y hora que las anteriores, y todas con arreglo al pliego de condi-

ciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento para todos cuantos deseen enterarse.

Ceballá del Condado 23 de Octubre de 1902.—José Poblet

Núm. 4068

Don José Crivellé Borrás, Alcalde constitucional de Pobleda,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, comenzando desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.144 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobleda 27 de Octubre de 1902.—José Crivellé

Núm. 4069

Don Juan Mir Huguet, Alcalde constitucional de Pobla de Mafumet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, comenzando desde 1.º de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.043'17 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobla de Mafumet 29 de Octubre de 1902.—Juan Mir

Núm. 4070

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y también el de urbana de esta localidad para el año 1903, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación para que puedan ser examinados.

Santa Coloma de Queralt 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Guberna

Núm. 4071

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen justas.

Montblanch 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Fernando Chaparro

Núm. 4072

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1903, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen justas.

Montblanch 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Fernando Chaparro

Núm. 4073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

El repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el año 1903, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo continuados.

Figuerola 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Andreu

Núm. 4074

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'25 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 81'25 pesetas.

Idem de 0'15 pesetas por cada liebre ó conejo, 15'52 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 huevos, 250 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500 pesetas.

Idem de 0'15 pesetas por cada 100 kilos de lena, 183'60 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 518 pesetas.

Total 1.548'37 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Montreal 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Vallverdú

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4075

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de quinientos pesetas, intereses y costas, instado por el Procurador D. Juan Nin á nombre de la Sociedad de Socorros mútuos de San Juan Bautista del Barrio de la Marina de la villa de Torredembarra, representada por su Presidente D. José Admetller y Camps, contra D. Salvador Fortuny y Salvat y sus ignorados herederos, caso de haber fallecido, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa señalada de número cincuenta de la calle del Antonio Roig, antes Nueva de la villa de Torredembarra, compuesta de planta baja con corral á su espalda, entresuelo y un piso; linda por la derecha, Poniente, con Francisco Huguet; por la izquierda, Oriente, con Daniel Rovira; por la espalda, ó Sud, con herederos de Francisco Huguet; y por el frente, Norte, con la calle; su valor mil cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte y nueve de Noviembre próxi-

mo, á las diez, en la sala de audiencias de este Juzgado, siendo las condiciones de la subasta las siguientes:

Primera. Que el comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el ramo separado correspondiente y no tendrá derecho á exigir otros, siendo por lo tanto á sus costas las diligencias que se practiquen para suplir alguno de ellos caso de que lo solicite.

Segunda. Vendrán á cargo del rematante los gastos de escritura, derechos del Notario y diligencias para la inscripción de la venta, en el Registro de la propiedad, laudemios si se devengaren y demás á que dé lugar la escritura hacendera.

Tercera. Para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta en la Caja de Depósitos ó en la mesa del Juzgado.

Cuarta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Vendrébale treinta de Octubre de mil novecientos dos.—El Escribano, Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Amat

Núm. 4076

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos de demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Lorenzo Ferrer y Ester, en nombre de Josefa Sales Montagud, viuda, mayor de edad, vecina de Barcelona, contra Pablo Papaseit Presculí y los ignorados herederos de Manuela Pedrola Llop, vecinos que fueron de Miravet, sobre reclamación de quinientos pesetas, intereses á razón del seis por ciento anual y costas, por providencia de este día del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Ignacio Rodríguez Pajares, se confiere traslado de la demanda con entrega de copias á Pablo Papaseit Presculí, de ignorado paradero, y á los desconocidos herederos de Manuela Pedrola Llop, emplazándoles para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio.

Y para la notificación, citación y emplazamiento de Pablo Papaseit Presculí, de ignorado paradero, y de los desconocidos herederos de Manuela Pedrola Llop, que de no comparecer para contestar la demanda dentro de nueve días les parará el perjuicio legal procedente, libro la presente que firmo en Gandesa á diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos.—El Escribano, Alejandro Sancho.

Núm. 4077

REQUISITORIA

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de la ciudad de Solsona y su partido.

Por la presente hago saber: Que á virtud de haber sido capturado Esteban Vilaseca Augrill, conocido por Esteban de la Pobla, en resolución de esta fecha he acordado dejar sin efecto las órdenes que para la captura de dicho sugeto se dieron en primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, por virtud de la causa que se le sigue por lesiones y sucesiva muerte de Francisco Balaguer.

Dado en Solsona á veinte y tres de Octubre de mil novecientos dos.—Fulgencio de la Vega.—Luis M.º de Camino, Sustituto.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-10